



## Acuerdo de Concejo N° 002-028-2022

La Punta, 14 de noviembre de 2022.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



El Informe N° 112-2022-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 1904-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 115-2022-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 529-2022/MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 226-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 726-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en la Segunda Norma, se establece que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; y de igual modo, la Cuarta Norma señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que de acuerdo con lo establecido por el numeral 4° del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley. El Artículo 69° prevé que el cálculo de los arbitrios se hará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar; y que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Además, señala que para la distribución del costo entre los contribuyentes, se debe utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros, los criterios del uso,

tamaño y ubicación del predio del contribuyente. En el Artículo 69°-A, se establece que el plazo máximo para la publicación de las ordenanzas que aprueben arbitrios, será el 31 de diciembre del ejercicio anterior a su aplicación, debiendo contener, la explicación de los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso. Asimismo, el Artículo 69°-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2014, modificada por la Ordenanza N° 002-2016, la Municipalidad Provincial del Callao aprobó el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Distritales, estableciendo como plazo máximo de presentación –en el caso de arbitrios municipales que correspondiera al ejercicio anterior al de su aplicación del IPC- el último día hábil del mes de noviembre del ejercicio anterior al de su aplicación. En los literales a) y b) del artículo 14° (Solicitud de ratificación de la ordenanza que prorroga o reajusta los montos de los arbitrios de ejercicios anteriores) se prescriben que *"La ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requieren ajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la Municipalidad Provincial del Callao (...)"* y *"La ordenanza sólo podrá ser objeto de reajuste de tasa o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos."*;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2021-MDLP/AL, se aprobó el marco legal, para la determinación y distribución de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, y seguridad ciudadana, en el distrito de La Punta para el Ejercicio Fiscal 2022. Esta ordenanza fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 066-2021 de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante el Informe N° 112-2022-MDLP/GR de fecha 31 de octubre de 2022, la Gerencia de Rentas remite el proyecto de Ordenanza que establece mantener para el ejercicio 2023 la vigencia de la Ordenanza N° 010-2019-MDLP/AL que aprobó el Marco Legal para la Determinación y Distribución de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, en el Distrito de La Punta para el ejercicio fiscal 2022, reajustados con el índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado del presente ejercicio, conforme el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante el Informe N° 115-2022-MDLP/OPP de fecha 03 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que en relación al Proyecto de los Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2023, elaborada por la Gerencia de Rentas, *"(...) no se está trasladando al contribuyente un monto mayor al costo del servicio, sino por el contrario, la Municipalidad Distrital de La Punta continuará asumiendo, para el año 2023, un porcentaje importante del costo real de los servicios incurridos para la prestación de los servicios municipales (61.5% del costo)." Por ello, expresa su conformidad correspondiente;*

Que, mediante el Memorando N° 529-2022/MDLP/OGA de fecha 04 de noviembre de 2022, la Oficina General de Administración concluye que el proyecto de Ordenanza de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023 es financieramente factible;

Que, mediante el Informe N° 226-2022/MDLP/OAJ de fecha 07 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Ordenanza Municipal, que establece para el Ejercicio 2023 la vigencia de montos de tasas de los Arbitrios Municipales 2022, reajustados con Índice de*

*Precios al Consumidor (IPC), teniendo en consideración según sustenta la Gerencia de Rentas mediante el Informe N° 112-2022-MDLP/GR; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismo que se ponen a su consideración, debiéndose tener presente que deberá ingresar a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación como fecha límite el 30 de noviembre del presente año”;*

Que, mediante el Memorando N° 726-2022-MDLP/GM de fecha 07 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 226-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.-APRUÉBESE**, vía Ordenanza Municipal, el Proyecto que Establece para el Ejercicio 2023, la vigencia de montos de tasas de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, reajustados con Índice de Precios al Consumidor acumulado a septiembre 2022; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 112-2022-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 115-2022-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 226-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Rentas, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

**Artículo Tercero.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN  
ALCALDE